JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 26 AGO. 2021

Referencia: 110014003081-**2019-00478**-00

Visto el informe secretarial que antecede, y las documentales presentadas por la parte demandante[1], a fin de tener por notificada a la demandada MARCO ANTONIO PEÑUELA CASTAÑEDA, en el presente asunto, tales diligencias han de resolverse negativamente, ya que las notificaciones aportadas, no podrán ser tenidas en cuenta a efectos del enteramiento de la demandada en virtud de los artículos 291 y 292 del C.G.P., ya que en el citatorio y aviso aportados[2], se plasmó como dirección del despacho "CALLE 12 # 9 -**24 TORRE INTERNA** piso 4", siendo la correcta "CALLE 12 # 9 – **55 INTERIOR 1** PISO 4 **EDIFICIO KAYSSER**".

En consecuencia, deberán tramitarse nuevamente tales actuaciones procedimentales, allegando las constancias del caso teniendo en cuenta las anotaciones aquí previstas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
(1 de 2).

***JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C* (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 57 del 27 AGO. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA

[1] Folios 34 al 44 del cdno.1.

[2] Folio 36 y 38 vto. del cdno.1.